



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE	OLGA LUCÍA ARBOLEDA CARO
DEMANDADO	FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA
RADICADO	05001-40-03-015-2014-00135-01
PROVIDENCIA	AUTO OFICIA

Previo a resolverse el recurso de reposición presentado por el apoderado de la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA – CLÍNICA VIDA, contra la decisión proferida por este Despacho el día 26 de agosto del 2019 a través de la cual se rechazó el recurso de apelación por él interpuesto, se ordena OFICIAR al JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para que a la mayor brevedad posible remitan a este Despacho el link del expediente completo bajo radicado No. 05001-40-03-015-2014-00135-00.

Por otro lado, se acepta la renuncia a poder que presenta el abogado FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ con T.P. 89.129 del C.S.J. en representación de la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA – CLÍNICA VIDA. En consecuencia, se requiere a dicha entidad a efectos de que confiera nuevo mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario